

Artículo séptimo.—Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación de la Aduana, que se han exportado los productos terminados correspondientes a la reposición pedida.

Artículo octavo.—Caducará este beneficio en el caso de que transcurra el plazo de un año sin efectuar exportaciones.

Artículo noveno.—La operación quedará sometida a las medidas de vigilancia fiscal que el Ministerio de Hacienda (Dirección General de Aduanas) considere necesario establecer en uso de las atribuciones propias de su competencia.

Artículo décimo.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

DECRETO 2522/1962, de 20 de septiembre, sobre franquicia arancelaria a la importación de clorhidrato de tetraciclina, como reposición de exportaciones de antibióticos manufacturados, suscrita por «Laboratorios Castellón, S. A.», de Madrid.

El Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis dispone que como estímulo para llevar a cabo determinadas exportaciones de productos industriales, puede autorizarse a los transformadores-exportadores de los mismos la importación con franquicia arancelaria de las materias primas o semielaboradas necesarias para reponer las consumidas en la fabricación de las mercancías exportadas.

Acogiéndose a lo dispuesto en el mencionado Decreto-ley, «Laboratorios Castellón, S. A.», ha solicitado el régimen de reposición para la importación de materias primas (clorhidrato de tetraciclina) empleadas en la fabricación de tetramide, tetracycline, trisulfacine y otros compuestos del producto anteriormente citado para su posterior exportación.

La operación solicitada satisface los fines propuestos por el citado Decreto-ley y se han cumplido los requisitos que en el mismo se establecen.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la Entidad «Laboratorios Castellón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Modesto Lafuente, veintiséis, la importación de clorhidrato de tetraciclina con franquicia arancelaria como reposición de las cantidades de esta primera materia empleada en la fabricación de tetramide, tetracycline, trisulfacine y otros compuestos de clorhidrato de tetraciclina, previamente exportados.

Artículo segundo.—A efectos contables se establece que por cada kilogramo de clorhidrato de tetraciclina contenido en los productos exportados se importará un kilogramo de clorhidrato de tetraciclina con franquicia arancelaria.

Artículo tercero.—Se otorga esta concesión por un período de cinco años y con efectos a partir de once de abril de mil novecientos sesenta y dos. Las importaciones se efectuarán dentro de los seis meses siguientes a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación del presente Decreto para las exportaciones anteriormente efectuadas.

Artículo cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por este Decreto.

Las exportaciones efectuadas antes del día once de abril de mil novecientos sesenta y dos hasta la fecha de publicación de este Decreto se beneficiarán del régimen de reposición, siempre que se haya hecho constar en las correspondientes licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho la oportuna referencia a dicho régimen.

Artículo quinto.—Las exportaciones e importaciones requerirán para llevarse a cabo el cumplimiento de las normas generales referentes a la operación comercial de que se trata. Las exportaciones e importaciones correspondientes acogidas a los beneficios de este Decreto deberán ser planteadas por el con-

cesionario de manera concreta ante la Dirección General de Comercio Exterior y este Centro directivo resolverá en cada caso lo que estime procedente.

Artículo sexto.—La Aduana, en el momento del despacho, requisará muestras de la mercancía que se exporte, así como de la primera materia a importar para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

Artículo séptimo.—Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han realizado las exportaciones correspondientes a la reposición.

Artículo octavo.—Caducará este beneficio en el caso de que transcurra el plazo de un año sin efectuar exportaciones.

Artículo noveno.—La operación quedará sometida a las medidas de vigilancia fiscal que el Ministerio de Hacienda (Dirección General de Aduanas) considere necesario establecer en uso de las atribuciones propias de su competencia.

Artículo décimo.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

ORDEN de 25 de septiembre de 1962 por la que se autoriza a la «Compañía Internacional de Envases, S. A.» (CIDESA), de Quart de Poblet (Valencia), el régimen de admisión temporal de hojalata en blanco, para su transformación en envases, destinados a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por «Compañía Internacional de Envases (CIDESA), establecida en Quart de Poblet (Valencia), solicitando autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación con productos de la industria de sus clientes fabricantes de los mismos.

Vistos los informes que se han emitido favorables a la petición.

Resultando que con referencia a la misma no se ha producido reclamación alguna.

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

Primero.—Se concede a «Compañía Internacional de Envases, S. A.» (CIDESA), de Quart de Poblet (Valencia), el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en planchas para la fabricación de envases, que, bien vacíos o bien conteniendo productos del país, serán destinados a la exportación.

Segundo.—La importación de hojalata se verificará por la aduana de Valencia, que tendrá carácter de aduana matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones de los envases se realizarán por la citada aduana de Valencia y por las de Castellón, Alicante, Cartagena y Barcelona.

Tercero.—La transformación que se autoriza por la presente concesión se verificará en la fábrica propiedad de la Entidad solicitante, sita en Quart de Poblet (Valencia), kilómetro 339.

Cuarto.—A efectos de contabilización de la presente admisión temporal se tendrá en cuenta que las exportaciones serán realizadas por los clientes colaboradores de la Entidad beneficiaria, que utilizarán los envases fabricados para la exportación de sus productos, sirviendo como justificante para datar la cuenta de admisión temporal las certificaciones de las citadas exportaciones.

Quinto.—El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos de los productos que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

Sexto.—Con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 3 de mayo de 1909, la cantidad a deducir del peso de la hojalata importada en concepto de mermas y desperdicios será del 5

por 100, viniendo obligado a ingresar en firme en el momento de verificarse la importación los derechos correspondientes a dichas mermas y desperdicios y al afianzamiento de los derechos arancelarios del líquido resultante de aquella deducción.

Séptimo.—Para la presente concesión serán de aplicación las normas establecidas con carácter general de esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 1 de agosto de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 5 de octubre de 1962:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.808	59.988
1 Dólar canadiense	55.560	55.727
1 Franco francés nuevo	12.205	12.241
1 Libra esterlina	167.516	168.020
1 Franco suizo	13.826	13.867
100 Francos belgas	120.241	120.602
1 Marco alemán	14.939	14.983
100 Liras italianas	9.631	9.660
1 Florin holandés	16.625	16.675
1 Corona sueca	11.613	11.647
1 Corona danesa	8.639	8.665
1 Corona noruega	8.365	8.390
100 Marcos finlandeses	18.579	18.634
1 Chelin austriaco	2.317	2.323
100 Escudos portugueses	208.873	209.501

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se anuncia subasta de las obras de la variante entre el origen y el perfil 79 del camino vecinal de Mollet a Gallechs.

En virtud de lo resuelto por el Pleno de esta Diputación Provincial se anuncia pública subasta de las obras de la variante entre el origen y el perfil 79 del camino vecinal de Mollet a Gallechs, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobados.

El tipo de licitación es la cantidad de 1.243.660,39 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses, contados a partir del comienzo de los mismos, y el de garantía, de un año. Los pagos se efectuarán con cargo a la partida 3, artículo único, capítulo II del presupuesto extraordinario para nueva construcción de caminos vecinales.

El proyecto, pliego de condiciones y las disposiciones relativas a la forma de presentación de propiedades se hallarán de manifiesto en la Sección de Obras Públicas y Puro Obrero, todos los días laborables a horas de oficina.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será la cantidad de 24.873,20 pesetas, y la definitiva, que habrá de prestar el adjudicatario, la del 4 por 100 de la cantidad por la que se adjudique el servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello declarando bastante, a costa del interesado, por el Secretario general de esta Corporación.

La subasta se celebrará en el palacio de esta Diputación, a las once horas treinta minutos del primer día hábil después de transcurridos veinte días, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Barcelona, bien entendido que de las fechas de inserción de estas publicaciones oficiales se tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y reintegradas con una póliza del Estado de seis pesetas y otra de 1,50 pesetas de esta Diputación, deberán presentarse en la referida Sección de Obras Públicas y Puro Obrero, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la expresada publicación oficial hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la subasta.

A los efectos de lo prevenido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar que se han cumplido los requisitos que señala el número cuarto del artículo 25 de dicho Reglamento.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle número, enterado de los pliegos de condiciones, cuadro de precios y presupuesto que integran el proyecto de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las obras con estricta sujeción a dicho proyecto y a los referidos pliegos de condiciones, por la cantidad de pesetas (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada la proposición que no exprese claramente la cantidad por la que se obliga a realizar la ejecución de las obras, indicándola en pesetas y céntimos, las que se consignaran en letra y cifras), y además se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos establecidos legalmente en esta plaza, y a formalizar con dichos obreros los contratos que previenen las disposiciones vigentes.

Asimismo declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 21 de septiembre de 1962.—El Secretario accidental.—4.568.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras del proyecto de reconstrucción del camino vecinal de Baños de Chulilla a la carretera de Ademuz a Valencia, en su origen, desde Baños de Chulilla hasta el puente sobre el río Turia.

Cumplidos los trámites necesarios para la validez del contrato que haya de formalizarse y existiendo crédito suficiente en presupuesto, esta Excm. Diputación Provincial ha acordado sacar a subasta, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma (Sección Fomento), la ejecución de las obras del proyecto de reconstrucción del camino vecinal de Baños de Chulilla a la carretera de Ademuz a Valencia, en su origen, desde Baños de Chulilla hasta el puente sobre el río Turia, por el tipo, a la baja, de 575 pesetas.

Los pliegos de proposición, debidamente reintegrados, y los resguardos de la garantía provisional, juntamente con la declaración del licitador de no hallarse incurso en ningún caso de incompatibilidad o incapacidad legal, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de la Corporación, dentro de los veinte días hábiles que sigan al en que se inserte este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de diez a doce.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don, que habita en, calle número, con carnet de identidad número y el de Empresa con responsabilidad número, enterado del anuncio publicado con fecha en el «Boletín Oficial del Estado» y de las